AGP

1813460

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ Nº 0277/2017
La Paz, 21 de noviembre de 2017

VISTOS:

Nota Interna NI DCOD-UTO 0372/2017 de fecha 14 de junio de 2017.
Nota Interna NI-DCD-UEL 2099/2017 de fecha 07 de septiembre de 2017.
Nota Interna NI DCOD-UTO 0558/2017 de fecha 15 de septiembre de 2017.
Informe Técnico INF-TEC-DPDI-UDI 0044/2017 de fecha 16 de noviembre de 2017.
Informe Legal DJ-ULGA 0366/2017, de 21 de noviembre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".*

Que, la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamental: Articulo 1.- *(…) "regula los Sistemas de Administración y de Control de Recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e inversión pública…"*

Que, la Ley N° 3058 de Hidrocarburos, de 17 de mayo de 2005, establece las actividades hidrocarburíferas de acuerdo a la Constitución Política del Estado y determina los principios, las normas y los procedimientos fundamentales que rigen en todo el territorio nacional para el sector hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo N° 27956, de 22 de diciembre de 2004, aprueba el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de Conversión de Vehículos de GNV.

Que, la Resolución Suprema RAN-ANH-UN Nº 0022/2015, de 2 de septiembre de 2015, que aprueba el Reglamento para la Construcción y Operación de Talleres de recalificación de Cilindros de Gas Natural Vehicular.

Que, la Norma Boliviana NB 722001, tiene por objeto normar la administración del Fondo de Conversión de Vehículos a Gas Natural Vehicular-FCVGNV y del Fondo de Recalificación y Reposición de Cilindros de Gas Natural Vehicular-FRCGNV, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo No 29629, de 2 de julio de 2008, modificado por el Decreto Supremo N° 0675 del 20 de octubre de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, la Nota Interna NI-DCOD-UTO 0372/2017 de fecha 14 de junio de 2017 remite los Formularios de Inspecciones de control validados aplicables a las direcciones Distritales en sus Áreas Técnicas y de Operaciones.

Que, la Nota Interna NI-DCD-UEL 2099/2017 de fecha 07 de septiembre de 2017 mediante la cual la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural (DCD) no tiene ninguna observación respecto a los Formularios de Inspecciones de Control.

Que la Nota Interna NI-DCOD-UTO 0558/2017 de fecha 15 de septiembre de 2017 da conformidad y no tiene ninguna observación a los "Formularios de Inspecciones de Control" y solicita se continúe con el trámite administrativo de aprobación correspondiente

Que, el Informe Técnico INF – TEC – DPDI-UDI 0044/2017 de fecha 16 de noviembre de 2017 concluye: (…) *"Los "Formularios de Inspecciones de Control" fueron revisados, ajustados y complementados en coordinación con la DCD, DCOD/UTO; su enfoque, estructura y contenido se encuentra dentro de la normativa aplicable. Por lo que, corresponde continuar con el trámite para su aprobación mediante Resolución Administrativa"* y recomienda; *(…) "Instruir a la Dirección Jurídica, previo análisis legal la aprobación de los "Formularios de Inspecciones de Control", mediante Resolución Administrativa;* asimismo recomienda *(…) "La difusión de los "Formularios de Inspecciones de Control" efectuara la DPDI/UDI y la implementación estará a cargo de las Direcciones Distritales".*

Que, el Informe Legal DJ-ULGA 0366/2017 de fecha 21 de noviembre de 2017, concluye: *"En atención a lo manifestado en el Informe Técnico INF – TEC – DPDI-UDI 0044/2017 de fecha 16 de noviembre de 2017 y considerando la normativa vigente aplicable al caso de análisis, la aprobación de los* ***"Formularios de Inspecciones de Control"*** *de la Dirección de Coordinación Distrital, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente"..*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar los **"FORMULARIOS DE INSPECCIONES DE CONTROL"** de la Dirección de Coordinación Distrital de acuerdo con el Anexo adjunto a la presente Resolución Administrativa que forma parte inseparable de la misma.

SEGUNDO.- Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI) – Unidad de Desarrollo Institucional (UDI), llevar a cabo la difusión de los **"FORMULARIOS DE INSPECCIONES DE CONTROL"** de la Dirección de Coordinación Distrital, correspondiendo en el ámbito de su competencia a las Direcciones Distritales su implementación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Abog. L. Antonio Kosovic K.
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS